

EN EL SEXTO TRIBUNAL DEL DISTRITO DE MARYLAND PARA EL CONDADO DE MONTGOMERY

ENMIENDA AL FALLO PARA JUICIOS CON FECHAS PROGRAMADAS

CONSIDERANDO QUE Conforme a la SEGUNDA ENMIENDA DEL FALLO ADMINISTRATIVO AMPLIANDO LAS OPERACIONES JUDICIALES A NIVEL ESTATAL DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 del Tribunal de Apelaciones el 24 de mayo del 2021, los tribunales avanzan, el 1 de junio del 2021, a un nivel de operación más firme; y

CONSIDERANDO QUE, Se ha elaborado un nuevo sistema para la programación de las listas de causas para garantizar el cumplimiento con los requisitos de seguridad y distanciamiento; y

CONSIDERANDO QUE, Ya que los horarios del tribunal son programados por hora, es posible que los juicios extensos penales y de tránsito no se puedan escuchar en el transcurso normal de una lista de causas programada por falta de disponibilidad de una sala para ayudar o por las otras causas programadas que están siendo escuchadas de manera rápida o resumida en el transcurso de esta; y

CONSIDERANDO QUE, la disponibilidad de una sala de respaldo es supeditada a no solo la disponibilidad de un juez, funcionarios del tribunal, e intérprete de cualquier idioma, pero también en la disponibilidad que tenga la Fiscalía para equipar estas con sus funcionarios de manera competente, y

CONSIDERANDO QUE, conforme al Código de Diligencias Judiciales en los Tribunales de Maryland, Ann. Inciso 1-607 el juez administrativo del distrito es responsable por ley de la administración, funcionamiento y, mantenimiento del Tribunal del Distrito y por el comportamiento de este en el mismo,

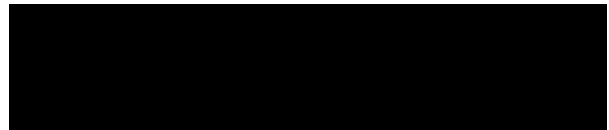
Por lo tanto, este **1ro** de junio del 2021 se FALLA que se debe acatar al siguiente protocolo para la programación de los juicios penales extensos:

1. Cuando las partes puedan confirmar de antemano que una causa en especial es un juicio especial que va a transcurrir por más de 60 minutos, la Fiscalía y/o el licenciado de defense en las causas penales y, el licenciado del querellante y la parte demandada en las causas civiles deben radicar una Moción para Asignar una Fecha Especial para el Juicio en la oficina del actuario judicial.
2. En el caso que sea factible, se prefiere que dicha moción sea radicada en conjunto. En caso de que no haya acuerdo, dicha moción podrá ser radicada por cualquiera de las partes, entregando el traslado a la otra parte conforme a la Norma de Maryland 1-321.

3. Dicha moción debe ser radicada a más tardar siete (7) días antes de la primera fecha del juicio para permitirle un tiempo razonable a los licenciados para notificar a sus testigos, como sea necesario.
4. Las partes deben ratificar que dicha moción se basa en su ética de asistencia letrada profesional que todas las negociaciones para resolución y convenios declaratorios razonables han sido agotadas, que la causa se confirma ser un juicio y, que el juicio requiere que se solicite una duración de tiempo específico para este.
5. La moción debe incluir la siguiente información
  - a. Que ambas partes han acatado con la Norma de Maryland 4-262;
  - b. Una lista de los testigos esperados, excepto aquellos que no se exigen ser divulgados por ley bajo la Norma 4-262;
  - c. Una lista de todos los artículos de prueba (excluyendo artículos de prueba para desacreditación y refutación) previamente marcados para ser identificados;
  - d. Una lista de cualquier ley de la causa en la cual cualquiera de las partes se vaya a basar;
  - e. La necesidad de intérpretes para cualquier idioma/modo de comunicación;
  - f. La necesidad de adaptaciones razonables debido a alguna discapacidad;
  - g. Un estimado de tiempo exacto para el juicio, incluyendo el conainterrogatorio;
6. El Juez Administrativo o persona asignada dictara el fallo sobre la moción.
7. Una vez esta sea otorgada, y hasta el punto de que sea practico, las fechas del juicio serán coordinadas con los licenciados, a través del despacho del juez y la Oficina del Actuario Judicial.
8. Una orden será enviada al licenciado por correo para confirmar la fecha/hora/lugar para el juicio, el tiempo de duración asignado para el juicio y, los requisitos actuales para acatar con el artículo del Fallo Administrativo.
9. Una vez la fecha del juicio haya sido programada, la causa no será postergada a no ser que surja una emergencia legitima o circunstancias extenuantes y, luego únicamente se podrá hacer a través de una moción ante el Juez Administrativo/asignado.
10. La capacidad para que el Juez pueda programar juicios extensos dependen de la franqueza, preparación y, cooperación de todos los licenciados y el cumplimiento pleno con las Normas de Comportamiento Profesional de Abogados de Maryland y

especialmente la Norma 19-303.3. El Juzgado de Candor Toward, Norma 19-303.4. Equidad para la Parte Opuesta y su Abogado.

11. El Fallo Administrativo La fecha programada de manera especial para el 4 de septiembre del 2020 ha sido rescindida.
12. En dado caso que este Fallo entre en conflicto con cualquier Fallo Administrativo previo del Distrito 6, este fallo prevalece.



Jueza Administrativa  
Distrito 6  
Condado de Montgomery, Maryland